

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

**PROCESO: EJECUTIVO**

**RADICADO: 2018-00052**

**DEMANDANTE: HAROL ENRIQUE LEON GONZALEZ cesionario de PROYECTAR INGENIERIA DISEÑOS CONSTRUCCION MANTENIENDO SAS**

**DEMANDANDA: GSI-GRUPO DE SERVICIOS E INGENIERIAS SAS**

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez, al despacho el proceso de la referencia, con revocatoria de poder y solicitud de medidas cautelares. PROVEA.

Cartagena, 8 de febrero de 2022.



NOREIDIS BERMUDEZ LUGO  
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - Cartagena, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede, y evidenciado que el Sr. HAROL ENRIQUE LEON GONZALEZ obrando como CESIONARIO DE PROYECTAR INGENIERIA DISEÑOS CONSTRUCCION MANTENIMIENTO SAS, manifiesta que revoca el poder conferido al Dr. YANIER MARQUEZ VANEGAS, el despacho tendrá como revocado el citado mandato, a su vez se reconocerá personería jurídica al Dr. EMERSON JAIR CORDOBA ELGUEDO como apoderado judicial de la parte demandante.

Por otro lado, se observa que la parte ejecutante presentó solicitud de las siguientes medidas cautelares:

1) Embargo y secuestro en contra del señor JOSE ALBERTO RIVERA HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 73.576.836 de Cartagena, sobre las cuentas de ahorros, cuentas corrientes, cts., cartas de crédito, encargos fiduciarios, fiducias, cuentas pendientes de pago en la Tesorería-Hacienda Distrital de Cartagena y demás beneficios financieros que tenga a su favor.

2) Embargo y secuestro en contra del CONSORCIO SALUD DEL CARIBE 2020, la cuales encuentra representada por el señor JOSE ALBERTO RIVERA HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 73.576.836 de Cartagena, sobre las cuentas pertenecientes al CONSORCIO SALUD DEL CARIBE 2020, de ahorros, cuentas corrientes, cdts, cartas de crédito, encargos fiduciarios, fiducias, cuentas pendientes de pago en la Tesorería-Hacienda Distrital de Cartagena y demás beneficios financieros que tenga a su favor.

3) Embargo y secuestro del contrato de obra N° DADIS-002-2014 (LP-DADIS-001-2014) del 26 de septiembre de 2.014, que en la actualidad viene cedido en favor del CONSORCIO SALUD DEL CARIBE 2020, la cual se encuentra representada por el señor JOSE ALBERTO RIVERA HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 73.576.836 de Cartagena, sobre las cuentas de ahorros, cuentas corrientes, cdts, cartas de crédito, encargos fiduciarios, fiducias, cuentas pendientes de pago en la Tesorería-Hacienda Distrital de Cartagena y demás beneficios financieros que tenga a su favor

De las anteriores medidas se observa que van dirigidas con contra de personas distintas a las demandadas en este proceso, específicamente, la

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

demanda fue dirigida con GSI GRUPO DE SERVICIOS INGENIERIA SAS, y las medidas van contra el Sr. JOSE ALBERTO RIVERA HERNANDES y CONSORCIO SALUD DEL CARIBE 2020 y por lo tanto se negarán, como quiera que los titulares de los bienes objeto de la cautela no hacen parte del negocio, recuérdese que conforme lo dispone el Art 599 el ejecutante podrá solicitar el embargo y secuestro solo de bienes pertenecientes al ejecutado.

Así las cosas, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DE INDIAS,

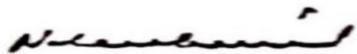
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** TENGASE por revocado el poder conferido al Dr. YANIER MARQUEZ VANEGAS para la representación judicial del CESIONARIO DE PROYECTAR INGENIERIA DISEÑOS CONSTRUCCION MANTENIMIENTO S.A.S., teniendo en cuenta la parte motiva de este auto.

**SEGUNDO:** RECONOCER PERSONERIA al Dr. JAIR EMERSON CORDOBA ELGUEDO, identificado con CC:9.295.525 y portador de la T.P 113622, como apoderado judicial del CESIONARIO DE PROYECTAR INGENIERIA DISEÑOS CONSTRUCCION MANTENIMIENTO S.A.S. teniendo en cuenta el poder anexo.

**TERCERO:** NEGAR la solicitud de medidas cautelares, teniendo en cuenta la parte motiva de este auto.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NOHORA GARCÍA PACHECO**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Cartagena - Bolivar

Código de verificación: **974450edba28447cf8ef28df2b965fe49ccd8601df07cd3f161b610328eed1f8**

Documento generado en 08/02/2022 11:36:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**